

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición ficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio).  
Cartagena, D. Gregorio Segura, Duque 1 y 5.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo arreglo con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de re-  
stantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 327 de 23 Nbre.)

Número 2.540.

#### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

#### Secretaría.

#### Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

3.046.—Hereditario de aguas de «Huerta y Balsa Vieja», contra Real orden del Ministerio de Fomento, de 4 de Agosto de 1910, sobre suspensión y destrucción de labores subterráneas propias de dicho hereditario.

3.050.—D.<sup>a</sup> Magdalena Bas Pernias, contra acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina, de 20 de Agosto de 1910, sobre derecho á pensión como viuda del primer Condestable de la Armada D. Valentín Piñera.

3.056.—El Ayuntamiento de Totana, contra Real orden del Ministerio de Fomento de 4 de Agosto de 1910, sobre suspensión y destrucción de labores subterráneas propias de Hereditarios de Balsa Vieja.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 16 de Noviembre de 1910.  
—El Secretario decano, Luis M.<sup>a</sup> Lorente.

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.303.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.937.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de la Sociedad General de Industria y Comercio, vecina de Bilbao, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 31 de Mayo de 1909, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Pintoria*, núm. 17.932, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y paraje nombrado Cabezo de la Sillela, diputación de Moreras; lindando por el N. con «Tercera Estrella», «El Artillero» y terreno franco; al S. con «Pintoria»; al E. con «Tercera Estrella», «La Unión de dos» y «Pintoria», y al O. con «Tercera Estrella», «San Pablo» y «República»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón 4.<sup>o</sup> de «Pintoria», núm. 17.932; y desde él se medirán 400 metros al N. 17° 30' O. poniendo la 1.<sup>a</sup> estaca; de 1.<sup>a</sup> á 2.<sup>a</sup> O. 17° 30' S. 69; de 2.<sup>a</sup> á 3.<sup>a</sup> S. 17° 30' E. 353'50; de 3.<sup>a</sup> á 4.<sup>a</sup> O. 17° 30' S. 200; de 4.<sup>a</sup> á 5.<sup>a</sup> N. 17° 30' O. 300; de 5.<sup>a</sup> á 6.<sup>a</sup> O. 17° 30' S. 79; de 6.<sup>a</sup> á 7.<sup>a</sup> S. 17° 30' E. 304'50; de 7.<sup>a</sup> á 8.<sup>a</sup> O. 17° 30' S. 133'50; de 8.<sup>a</sup> á 9.<sup>a</sup> S. 17° 30' E. 42, y de 9.<sup>a</sup> á punto de partida E. 17° 30' Norte 481'50 metros; cuya superficie horizontal es de 69.880'50 metros cuadrados, y estando todos los rumbos expresados referidos al N. verdadero.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 20 de Octubre de 1910.—Ricardo Sánchez Madrigal.

Número 2.403.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.262.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Juan Marín Martínez, vecino de Mazarrón,

se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el día 14 del actual, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *Eugenia*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje nombrado Cabezo de los Cucos y sitio llamado El Peñoncico, diputación de la Majada; lindando por S. con la mina «Ascensión», y por los demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina caducada «Paulina», 12.773, que está situado unos 40 metros al S. con algunos grados á P. del punto designado en la solicitud de registro; y desde él y con relación al N. magnético se medirán al E. 35 metros 1.<sup>a</sup> estaca; 1.<sup>a</sup> á 2.<sup>a</sup> N. 230; 2.<sup>a</sup> á 3.<sup>a</sup> O. 200; 3.<sup>a</sup> á 4.<sup>a</sup> S. 300; 4.<sup>a</sup> á 5.<sup>a</sup> E. 200; y 5.<sup>a</sup> á 1.<sup>a</sup> N. 70 metros. Comprende esta designación seis pertenencias á que han quedado reducidas las solicitudes, según instancia de fecha 22 del actual.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 26 de Octubre de 1910.—Ricardo Sánchez Madrigal.

### Tercera sección.

Número 2.581.

#### DIPUTACION PROVINCIAL

#### DE MURCIA

En cumplimiento de lo que dispone el art. 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, se publica en este periódico oficial las condiciones acordadas por la Excm.a. Diputación provincial para el suministro de las ropas que se consideran necesarias para el Hospital de San Juan de Dios, durante el año 1911, para que en el plazo de diez días puedan presentar las reclamaciones que se ofrezcan acerca de la subasta que ha de celebrarse; advirtiéndole que pasado dicho plazo no será atendida ninguna reclamación.

1.<sup>a</sup> El contratista entregará, según los pedidos que se le hagan, los artículos siguientes:

Pts. Cts.

1.979 metros de lienzo de

	Pts.	Cts.
hilo tejido en esta capital, para sábanas de 1'40 metros de ancho; al precio de 1'25 pesetas metro.	2473	75
657 metros terliz, tejido en esta ciudad, para fundas de colchones y jergones; al precio de una peseta metro. . . . .	657	»
1683 metros de cretona para las cubiertas de cama; al precio de 0'63 pesetas metro. . . . .	1060	29
793 metros muselina blanca, custodia azul, para diferentes usos, de 1'92 metros de ancho; al precio de 0'65 pesetas metro. . . . .	515	45
75 tohallas de hilo de 1'13 metros largo al precio de 0'65 pesetas una. . . . .	48	75
629 servilletas de algodón de 60 centímetros de largo por 54 de ancho; al precio de 0'50 pesetas una. . . . .	314	50
100 mantas de palencia para las camas de las enfermerías; al precio de 12 pesetas una. . . . .	1200	»
700 kilos de lana para colchones; al precio de 1'75 pesetas kilo. . . . .	1225	»
75 hules para las camas; al precio de 5'50 pesetas uno. . . . .	412	50
4800 kilos perfolla de maiz para jergones; al precio de 0'06 pesetas kilo. . . . .	288	»
<b>TOTAL..</b>	<b>8195</b>	<b>24</b>

2.<sup>a</sup> La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Excm.a. Diputación provincial y ante un Notario de esta ciudad.

3.<sup>a</sup> Los solicitantes consignarán como depósito provisional en la Caja de la Diputación, en la general de Depósitos ó en sus Sucursales, ya sea en metálico ó ya en efectos públicos valorados al precio de la cotización oficial que tengan el día de la constitución del depósito el 5 por 100 del importe de los artículos á que se haya de hacer proposición, redactando ésta con arreglo al modelo y acompañando sus respectivas cédulas personales.

4.<sup>a</sup> A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí, ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello declarado bastante á costa del licita-

por los Letrados D. Isidoro de la Cierva y D. Gonzalo Garcia Muñoz, Decano y Secretario respectivamente del Colegio de Abogados de esta capital.

5.ª Los trámites para la celebración de esta subasta serán los consignados en el art. 18 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales aprobado por Real decreto de 24 de Enero de 1905 y con arreglo a sus prescripciones se hará la adjudicación provisional del remate.

6.ª El rematante en el término de diez días posteriores al en que le fuere otorgada la adjudicación definitiva del remate, presentará documentos que acrediten haber aumentado la fianza provisional hasta completar el 15 por 100 de la cantidad en que le fué adjudicado el servicio y quedará obligado a comparecer el día que la Corporación le señale para otorgar la oportuna escritura y formalización del contrato, si no lo verificase, quedará sujeto a la responsabilidad declarada en el art. 24 de la citada Instrucción.

7.ª El rematante adquiere el derecho de ejecutar exclusivamente el servicio a que se contrae esta subasta y a percibir de la Caja del Establecimiento la cantidad a que asciendan los artículos suministrados con relación al tipo en que fueron adjudicados.

8.ª Es obligación del contratista conducir al Establecimiento los artículos que se le pidan dejándolos en el punto que indique el Director.

El contratista no tendrá derecho a reclamar le sea admitido un artículo que el Director le devuelva por no ser exactamente igual a las muestras que existen en el Establecimiento.

El contratista a quien se adjudique uno ó más artículos, queda obligado a suministrar la cantidad que se le pida por el establecimiento, ya sea en mayor ó en menor cantidad de la calculada en el pliego de condiciones, entendiéndose que el contrato se prorrogará hasta que se realice otro nuevo para este servicio, mediante nueva subasta ó se obtenga la exención reglamentaria.

9.ª Cuando el rematante no entregue el artículo tan luego como se le haya pedido ó le sea devuelto por dos veces, de conformidad con la condición 8.ª, el Jefe del Establecimiento podrá comprarlo de cuenta del rematante donde mejor le parezca.

10. Los contratistas percibirán del Establecimiento el importe de los artículos que hayan suministrado por meses vencidos ó dentro del año en que se haga el suministro, presentando al Director los vales que acrediten la cantidad de los artículos que hayan entregado en virtud de cuyos documentos se practicará la liquidación, no abonándose partida alguna que carezca de este requisito.

11. Por las faltas que el rematante cometa en el cumplimiento de su obligación, podrá exigirle la Excelentísima Diputación provincial, ó Comisión permanente, en su caso, la indemnización del daño causado ó una multa que no exceda de 250 pesetas por la primera vez y doble cantidad en caso de reincidencia, sin perjuicio de la rescisión del contrato cuando así fuese necesario para el exacto cumplimiento del servicio á juicio de la Excm. Diputación provincial ó Comisión permanente si aquella no estuviese reunida.

12. La multa ó indemnización á que dé lugar el rematante se hará efectiva en la forma que dispone el artículo 36 de la referida Instruc-

ción, debiendo cumplirse como con secuencia á lo ordenado en el artículo 37 de la misma.

13. El contrato será á riesgo y ventura respecto al rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración de precios ó rescisión del contrato.

14. El rematante queda sometido á los Tribunales del domicilio de la Excm. Diputación provincial, que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

15. El rematante queda así mismo obligado á pagar los anuncios, escritura y demás gastos de toda clase que ocasione esta subasta y formalización del contrato.

16. Todos los incidentes que puedan surgir de la presente subasta, se resolverán con arreglo á lo que dispone la mencionada Instrucción, aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Murcia 22 de Noviembre de 1910.  
—El Presidente, Peña.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de ..... enterado del anuncio fecha de ..... publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, número ..... fecha de ..... y de cuantas disposiciones y requisitos se previene, para suministrar por subasta pública durante el año 1911, varios artículos de ropas y otros efectos con destino al Hospital de San Juan de Dios, se compromete á cumplir lo prevenido en el pliego de condiciones, dando el artículo ó artículos que á continuación se expresan, á los precios que á los mismos se le fijan en esta proposición, acompañando el documento que acredite haber hecho el depósito en la Caja de la Diputación, Caja de Depósitos ó en sus sucursales.

(Aquí se expresará en letra y sin enmienda los artículos á que se hace proposición y el precio á que se ofrece cada uno.)

(Fecha y firma del proponente.)

#### Número 2.604.

La Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, encargados de la liquidación del precio medio de los artículos de consumo en los pueblos de esta provincia,

Certifican: Que de la aligación de los artículos de suministro en los pueblos cabeza de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los facilitados por los Ayuntamientos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Octubre último, los precios que á continuación se expresan:

Ración de pan, veintisiete céntimos.

Idem de cebada, ochenta céntimos.

Idem de paja, treinta céntimos.

Litro de aceite, una peseta cuarenta céntimos.

Idem de petróleo, una peseta siete céntimos.

Kilogramo de carbón, quince céntimos.

Idem de leña, siete céntimos.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos diez.—El Vicepresidente, Francisco Narbona.—El Comisario de Guerra, P. O. Fausto Gosálvez.

#### Número 2.545.

### INSPECCION DE VETERINARIA

DE MURCIA

Relación demostrativa de las enfermedades infecto-contagiosas observadas en los animales domésticos de esta provincia, durante el mes de Octubre.

Pueblo de Mula.—De cáncer bacteridiano, 4 invasiones y 4 defunciones en el ganado mular.

Bullas.—De cáncer sintomático, 2 invasiones y 1 defunción en el ganado mular.

La Unión.—De pasterclois, 1 invasión y 1 defunción en el ganado caballar.

Cartagena.—De pasterclois, 2 invasiones y 1 defunción en el caballar.

#### En el mes de la fecha

Cieza.—De cáncer bacteridiano, 1 invasión y 1 defunción en el ganado asnar.

Mula.—De id. id., 2 invasiones y 1 defunción en el ganado mular y 2 invasiones y 1 defunción en el asnal.

Jumilla.—De cáncer bacteridiano, 13 invasiones y 13 defunciones en el ganado lanar.

Murcia 19 de Noviembre de 1910.  
—L. Martí.

#### Cuarta sección.

#### Número 2.582.

### Anuncio.

El día 28 del actual á las once de su mañana y en el despacho del Sr. Coronel Jefe del tercer Regimiento de Infantería de Marina, sito en la Muralla del Mar, (planta baja del edificio Intendencia de Marina), tendrá lugar la subasta de 71 capotes y 71 guerrera para Sargentos.—225 capotes y 225 guerreras para soldados.—71 morriones con todos sus accesorios para Sargentos.—150 pares polainas.—40 pares insignias de Sargento 1.º—112 pares insignias de Sargento 2.º—50 pares insignias de Cabo.—20 pares insignias corneta, y 6 pares insignias de Sargentos y Maestro de banda, para el personal del 2.º batallón del tercer Regimiento expresado.

Los Sres. que deseen tomar parte en dicha subasta, pueden examinar los tipos y pliego de condiciones, existentes en el almacén del citado batallón, que se halla en el Arsenal de este Apostadero, todos los días no feriados.

Cartagena 21 de Noviembre de 1910.—El Capitán comisionado, José M. de Galinsoja.

#### Número 2.564.

### COMANDANCIA DE MARINA

DE CARTAGENA

El Comandante Militar de Marina de la provincia de Cartagena y Director Local de Navegación y Pesca Marítima,

Hace saber: Que no habiendo sido habidos en los domicilios que manifestaron en esta Comandancia de Marina al ser alistados en la inscripción marítima los individuos á ella pertenecientes Matías Celdrán Fernández, Florencio Figuerola Martín, Pedro Martínez Ruiz, Alfonso Bayona Moreno, Juan Gabarrón Guillén, Juan Martínez Pérez, Martín Martínez González y Ginés Cervantes Sastre, se citan por medio del presente edicto á fin de que el

día cuatro de Diciembre próximo á las nueve, se presenten en esta Dependencia ante el Tribunal que ha de constituirse en la misma para la celebración de la declaración inscriptos disponibles.

Cartagena 19 de Noviembre de 1910.—José Riera.

#### Número 2.550.

### Requisitoria.

Ramón Padilla Manuel, marinero de la Armada, natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión marinero, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en el Arsenal de Cartagena, procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de treinta días, ante Don Juan Caravaca Mena, primer Teniente de Infantería Marina, Juez instructor del Arsenal de este Apostadero.

Dada en Cartagena á diez y seis de Noviembre de mil novecientos diez.—El Secretario, Manuel Vázquez.—V.º B.º: El Juez instructor, Juan Caravaca.

#### Quinta sección.

#### Número 2.578.

### ADMINISTRACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

### Anuncio.

No habiendo podido ser notificado en Cartagena, por haberse ausentado á la República Argentina el expedientado D. Conrado Gómez Gómez, el acuerdo de esta oficina de 19 de Agosto de 1909, por el que fué condenado al pago del importe de las 66'66 pesetas á que asciende la penalidad que le fué impuesta en el expediente de ocultación seguido contra el mismo, por el ejercicio de la industria de tienda de abacería, en la plaza de la Constitución de la Diputación de Santa Lucía de dicha ciudad, en virtud de haber presentado declaración de baja de la expresada industria dentro del año en que se le instruyó el expediente; esta Administración en 30 de Septiembre último, ha acordado, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 45 del vigente Reglamento de procedimiento económico-administrativo, hacer al interesado dicha notificación por medio de este periódico oficial, á fin de que en el plazo de ocho días ingrese en Arcas del Tesoro la referida cantidad, advirtiéndole que de no verificarlo en el término señalado, se hará efectiva por la vía de apremio.

Murcia 22 de Noviembre de 1910.  
—El Administrador de Hacienda, Juan Blanco.

#### Número 2.580.

### ADMINISTRACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

### Anuncio.

Ignorándose su domicilio en Madrid, en donde al parecer reside, de D. Juan Mateo Ramayo, esta Administración en cumplimiento á lo prevenido en el art. 45 del vigente Reglamento de procedimiento económico-administrativo y con arreglo á la Real orden de 10 de Junio de 1904, con fecha de hoy, ha acordado poner de manifiesto al interesado el expediente de defraudación que por el ejercicio de la industria

de Restaurant, en el sitio denominado San Pedro del Mar, en Cartagena, sin estar matriculado, se le sigue por estas oficinas, a fin de que en el plazo de diez días pueda hacer alegaciones y presentar las pruebas que a su derecho conenga.

Murcia 22 de Noviembre de 1910.  
—Juan Blanco.

Número 2.598.

ADMINISTRACION DE HACIENDA  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

### Anuncio.

Don Juan Blanco de la Puerta, Administrador de Hacienda de esta provincia y Presidente de la Comisión de evaluación y repartimiento de esta capital.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en los vigentes reglamentos de territorial y pecuaria, queda expuesto al público en la Secretaría de la Comisión de evaluación, por término de ocho días a contar desde la fecha de su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, el repartimiento de la contribución de rústica y pecuaria, que ha de regir en el presupuesto de 1911, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan hacer las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho en el plazo señalado.

Murcia 22 de Noviembre de 1910.  
—El Administrador, Juan Blanco.

Número 2.537.

DELEGACION DE HACIENDA  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

### ANUNCIO

En el expediente que por esta Delegación de Hacienda se tramita, contra D. José Aguirre, Oficial retirado de Marina y Administrador que fué de rentas estancadas por reintegro al Tesoro de 5.920'24 pesetas, ha recaído en dicho expediente la providencia que a continuación se inserta:

### Providencia:

Vista la comunicación de la Delegación de Hacienda de Madrid (folio 433), de fecha 25 de Mayo último, devolviendo sin cumplimentar las comunicaciones que se le remitieron en 10 del referido Mayo, por no existir inscritos sus domicilios en aquella Corte, y ser entregadas a D. Manuel del Corral, D. José Amador Guerrero, D. José Aumenter Guater, D. José Ignacio de Pombo y D. Fermín Rubio, trasladándose el fallo recaído en 1.º de Marzo de 1906 por la Sala segunda del Tribunal de Cuentas del Reino, declarándoles responsables subsidiarios del alcance que le resultó en el expediente que se sigue contra Don José Aguirre, Oficial retirado de Marina y Administrador que fué de rentas estancadas, sobre reintegro al Tesoro de 5.920'24 pesetas. Citese y emplácese a dichos señores ó a sus herederos por medio del *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», para que en el término de treinta días, se personen en esta Delegación de Hacienda ó por apoderados para hacerles saber y notificarles la sentencia aludida; y de no haberlo así sufrirán el perjuicio a que haya lugar.—Así lo mandó SS.ª y firma conmigo el Secretario, de que doy fé.—Antonio

José Cabrera.—Rubricado.—El Delegado de Hacienda instructor, Ricardo Ballester.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Delegación de Hacienda de Murcia.—Es copia.

Murcia 18 de Noviembre de 1910.

Número 2.503.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—  
Villa de Fuente-álamo.—Notificación de remate de fincas.

Sr. D. Marcos García Yuste.

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado con fecha 7 del actual, la siguiente

### Providencia:

Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta por D. Diego Martínez Gómez, y resultando admisible por cubrir el tipo legal por el importe de ciento cuarenta y cuatro pesetas, se le adjudica las fincas subastadas al expresado rematante, que entrega en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura que tendrá lugar al tercer día del en que aparezca anunciada esta providencia en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid». Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al oendor, requiriendo a éste para que concurra a dicho acto.

Y para que pueda llegar a conocimiento del interesado ó de sus herederos (caso de haber fallecido), le notifico en la forma establecida en el párrafo 4.º del art. 142 de la vigente Instrucción de apremio.

Fuente-álamo 8 de Noviembre de 1910.—El Agente subalterno, Ginés Navarro.

### Sexta sección.

Número 2.603.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE YECLA

Don Pedro Alcántara Puche Tomás, Alcalde accidental del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en el día tres de Diciembre próximo y hora de las diez, se celebrará ante esta Alcaldía con asistencia del Sr. Concejal designado al efecto, la segunda subasta para el arrendamiento del arbitrio municipal sobre uso obligatorio de pesas y medidas, respecto del año próximo 1911, bajo el tipo de veintitrés mil pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Las proposiciones se presentarán por pliegos cerrados, durante media hora, acompañando la cédula personal del proponente y el resguardo de haber consignado el depósito previo del cinco por ciento del tipo del remate en la Depositaria municipal.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos quieran tomar parte como licitadores.

Yecla 22 de Noviembre de 1910.—  
Pedro Alcántara Puche.

Número 2.606.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE VILLANUEVA

Don Emilio Massa López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que a los diez días,

contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó de quien le sustituya en sus funciones, asistido de la Comisión respectiva, las subastas de los derechos de consumos, tanto de las especies sujetas a la exclusiva cuanto de las que son objeto de la venta libre, por los años de 1911 y 1912, sirviendo de tipo para la subasta de especies a la exclusiva, la cantidad de siete mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas ochenta y ocho céntimos, y la de mil seiscientas sesenta y seis pesetas sesenta céntimos para la de especies a la exclusiva.

De diez a once se celebrará la subasta de especies a la exclusiva, y de once a doce, la de las demás especies.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde esta fecha hasta la en que se celebren repetidas subastas.

La garantía para hacer posturas consiste en el 5 por 100 del tipo a que ascienden estas subastas en cada una anualidad, consignada en Arcas municipales, en las del Tesoro ó en poder de la Junta en el acto de la licitación, y la fianza definitiva que prestará el arrendatario, será la cuarta parte a que se eleve el arrendamiento en un año.

La inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* reintegro y gastos de expediente y demás que origine este contrato, serán de cuenta del arrendatario.

Villanueva 22 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Emilio Massa.

Número 2.601.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE BLANCA

### Edicto.

Don Jerónimo Núñez Molina, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día treinta del corriente y hora de las diez hasta las once en que terminará, tendrá lugar en esta Casa Consistorial y ante la Comisión correspondiente, la primera subasta para el arriendo del arbitrio municipal de pesas y medidas de uso obligatorio para el año próximo 1911, bajo el tipo de 2.500 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los interesados en dicha subasta puedan examinarlo.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados con sujeción al modelo inserto en el citado pliego de condiciones, debiendo acompañarse a los mismos la cédula personal del interesado.

Para tomar parte en la subasta se consignará en la Depositaria municipal ó en poder de la Junta de subasta, el importe del 5 por 100 del tipo de la misma.

El tiempo fijado para la presentación de proposiciones será de media hora y transcurrida ésta se procederá a la apertura de los pliegos presentados adjudicándose provisionalmente al mejor postor.

Blanca 22 de Noviembre de 1910.  
—Jerónimo Núñez.

Número 2.590.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ABARAN

Don Antonio Castaño Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia las condiciones de la subasta del arbitrio de pesas y medidas, impuesto como voluntario para el año 1911 a 1913, y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos, en la Secretaría del Ayuntamiento, y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Abarán 19 de Noviembre de 1910.  
—El Alcalde, Antonio Castaño.

Número 2.589.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE BLANCA

Don Gerónimo Núñez Molina, Alcalde Presidente del Heredamiento de la acequia principal de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo podido celebrarse el Juntamento general convocado para el día diez y nueve del actual por falta de número, se cita por segunda vez a los interesados en dicho heredamiento para que concurran a esta Sala Capitular el día primero de Diciembre próximo a las tres de la tarde, para celebrar el referido Juntamento; advirtiéndose que sea cualquiera el número de los asistentes, serán válidos los acuerdos que en él se adopten.

Blanca 21 de Noviembre de 1910.  
—G. Núñez.

Número 2.591.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ABARAN

Don Antonio Castaño Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia las condiciones de la subasta del arbitrio sobre puestos públicos para el año 1911 al 1913, y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos, en la Secretaría del Ayuntamiento, y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Abarán 19 de Noviembre de 1910.  
—El Alcalde, Antonio Castaño.

Número 2.558.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ULEA

Don Damián Abellán Miñano, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que aprobados por

la Corporación municipal los pliegos de condiciones para las subastas de los arbitrios de pasaje de la barca por el Segura, degüello de reses y venta de carnes y la de puestos en la plaza pública, quedan éstos expuestos al público por término de diez días durante el cual pueden formularse contra los mismos las reclamaciones oportunas.

Ulea 18 de Noviembre de 1910.— Domingo Abellán.

Número 2.570.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CARAVACA

Don Juan Antonio Elbal y Elum, Alcalde constitucional de esta ciudad de Caravaca.

Hago saber: Que hallándose terminada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa para el próximo año de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarla y aducir las reclamaciones que crean justas.

Caravaca 19 de Noviembre de 1910.— Juan Antonio Elbal.

Número 2.572.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CARAVACA

Don Juan Antonio Elbal y Elum, Alcalde constitucional de esta ciudad de Caravaca.

Hago saber: Que habiéndose terminado los repartimientos de la contribución territorial y de edificios y solares de esta villa y su término, para el año 1911, quedan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan producir durante el expresado plazo las reclamaciones que a su derecho convengan.

Caravaca 19 de Noviembre de 1910.— Juan Antonio Elbal.

Número 2.593.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE OJOS

Don José Palazón Massa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria formado para el próximo año 1911, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que sean procedentes.

Ojós 21 de Noviembre de 1910.— José Palazón.

Número 2.602.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MOLINA

#### Contribución urbana

Don Vicente Giner Pérez, Alcalde constitucional de esta villa de Molina.

Hago saber: Que hallándose ter-

minado el repartimiento de la contribución territorial por urbana de este término, formado para el próximo año de 1911, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, a los efectos de reclamación; finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Molina 18 de Noviembre de 1910.— Vicente Giner.

### Octava sección

Número 2.565.

### JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

#### REQUISITORIA

Giménez Garrido Antonio, hijo de Cipriano y Ramona, natural de Cartagena, de estado casado, profesión camarero de café, de treinta y un años de edad, vecino de Cartagena, en la calle de San Vicente, número once, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por lesiones y daños, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia de Murcia.

Cartagena diez y siete de Noviembre de mil novecientos diez.— El Juez de instrucción, Francisco Torres.— El Actuario, Manuel Belda.

Número 2.548.

### JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Molina Martínez Antonio, domiciliado últimamente en Totana, comparecerá en término de ocho días ante este Juzgado de instrucción, para hacerle el ofrecimiento de causa que con el número doscientos cuarenta y cinco del corriente año, se instruye contra Antonio Pagán Pedrero (a) Rojo, por abusos deshonestos, cometidos con el joven Francisco Molina Mora y otros, cuyo citado es de unos cincuenta y cinco años de edad, viudo de Ginesa Mora, jornalero, natural y vecino de Lorca.

Cartagena quince de Noviembre de mil novecientos diez.— El Juez de instrucción, Francisco Torres.— El Escribano, José Calvo.

Número 2.547.

### JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CHINCHILLA

#### Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario que instruye sobre estafa, se manda citar a Benito García, vecino de Calasparra, cuyos padres políticos residen en Cehegin, ignorándose sus demás circunstancias personales y su actual paradero, que ha sido machacador de piedra en la carretera de las Peñas de San Pedro a San Pedro; previniéndole que en el término de ocho días, comparezca ante este Juzgado para responder de los cargos que le resultan, sobre haber estafado en el precio de una yegua a Juan José Donate García, vecino de Pozo-Hondo; bajo apercibimiento de acordar su detención, si no comparece conforme al artículo

cuatrocientos ochenta y siete de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Chinchilla diez y seis de Noviembre de mil novecientos diez.— El Escribano, Francisco S. Ortiz.

Número 2.584.

### JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LORCA

Montiel Juan, cuyo domicilio últimamente se ignora, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Lorca, para declarar en causa por atentado.

Lorca diez y ocho de Noviembre de mil novecientos diez.— El Escribano, Francisco T. Roche.

Número 2.583.

### JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA CATEDRAL

#### Requisitoria.

Hernández Cárcelos Francisco (a) Diablo, natural de Murcia, de estado viudo, profesión jornalero, de cuarenta y dos años, hijo de José y Francisca, domiciliada últimamente en Murcia, procesado por ocupación de útiles para robos, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral de Murcia.

Murcia veintidós de Noviembre de mil novecientos diez.— El Escribano, P. H., Francisco Marín.— Visto bueno: El Juez, Enrique de Iturriaga.

Número 2.585.

### JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

#### Cédula de citación.

Se cita a Juan García Bernal, vendedor de leche, vecino de la diputación del Plan, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado el día tres del próximo mes de Diciembre a las once de la mañana, a celebrar juicio de faltas que se sigue contra el mismo por infracción a los intereses generales.

Cartagena diez y ocho de Noviembre de mil novecientos diez.— El Secretario del Juzgado municipal, Juan Oliva.

Número 2.567.

### JUZGADO MUNICIPAL

DE MOLINA

#### Cédula de citación

Por la presente se cita a Juan de Dios Ruiz, José Pagán López, Emilio Fernández, Alfonso Contreras Cascales, José Vidal Vidal, Juan Ramón Ramón, Antonio Hernández Bernal y Antonio Corbalán Beltrán, cuyos domicilios y demás circunstancias se ignoran, para que comparezcan ante el Tribunal municipal de esta villa el día primero de Diciembre próximo y hora de las diez, al objeto de asistir como denunciados al juicio verbal de faltas que contra los mismos y otros se sigue sobre uso de armas sin licencia; apercibiéndoles de que al no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Molina diez y nueve de Noviembre de mil novecientos diez.— El Secretario, José María Marín.

Número 2.587.

### JUZGADO MUNICIPAL

DE LA UNION

Don Vicente Díaz Arróniz, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y único edicto, se cita, llama y emplaza a Juan Bertruzo Castillo, vecino que ha sido de esta ciudad y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el improrrogable término de diez días contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, a fin de responder a los cargos que le resultan en el juicio de faltas sobre lesiones a Ana Valdivia Tudilla; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión a diez y seis de Noviembre de mil novecientos diez.— Vicente Díaz.— P. S. M., José M. Truchaud.

### Anuncios

### CAJA DE AHORROS

ORI.

### BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche y Yecla.

Se admiten imposiciones desde una a diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos a la vista

SITUACIÓN EN 19 DE NOVIEMBRE DE 1910

Saldo anterior...	Pts.	13.810.796'52
Imposiciones durante la semana...		414.091'09
Suma...		14.224.887'61
Reintegros...		342.237'63
Saldo...		13.882.649'98

### A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.<sup>a</sup> de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo a «Gastos de escritorio».

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA.— Imp. de Juan Hernández.